



**Intervención de la Delegación de México en la sesión sobre
marco legal y conceptos clave.**

8º Foro sobre la cuestión de las minorías

Ginebra, 24 de noviembre de 2015.

Gracias Señor presidente.

Agradecemos a los expertos por sus presentaciones.

Mi delegación considera que es una tarea primordial de los Estados asegurar que los principios y estándares internacionales en materia de derechos humanos, incluidos los relevantes para la protección y promoción de los derechos de las minorías en los sistemas de justicia, se reflejen en la legislación interna. Desde esta base, México ha llevado a cabo diversas acciones, la más significativa de las cuales es la reforma constitucional de 2011, en la que el reconocimiento y protección de los derechos humanos son ejes rectores de la acción del Estado.

Señor presidente, la reforma del 2011 reconoce que todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en todos los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea Parte, al tiempo que se

reconocen los principios pro persona, de universalidad, progresividad, interdependencia e indivisibilidad. Desde esta premisa, todo Juez mexicano cuando interpreta la ley y resuelve, incluso en casos que involucran a personas pertenecientes a minorías, lo hace conforme a la norma más favorable para la persona, de fuente nacional o internacional.

Asimismo, dicha reforma amplió las facultades del Ombudsman nacional, cuyas funciones son cruciales para la promoción, defensa y protección de los derechos humanos incluyendo los de las personas pertenecientes a minorías. En el ámbito local, fortaleció la autonomía de las comisiones de protección de derechos humanos.

Un tercer aspecto, es el cambio fundamental que representa la renovación del juicio de Amparo, habeas corpus, como mecanismo efectivo de protección de los derechos humanos. Con la citada reforma se amplía la protección del juicio de amparo, en términos de que los ciudadanos podrán interponer recursos de amparo cuando consideren que han sido violentados sus derechos humanos, no sólo de acuerdo con lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos,

sino también tomando en cuenta los derechos garantizados en los tratados internacionales de los que nuestro país es parte.

Asimismo, la protección de los juicios de amparo beneficia a toda la sociedad, porque ahora cuando una norma general sea señalada como inconstitucional, dejará de aplicarse con efectos generales. Igualmente, se permitirá a los grupos y personas morales, hacer uso del amparo gracias a la figura del interés legítimo que permite que las personas morales y otras organizaciones de la sociedad, puedan interponer amparos de manera colectiva ante las autoridades.

En aras de enriquecer las recomendaciones preparadas por la Relatora, durante la sesión sobre retos en los sistemas de justicia compartiremos nuestra experiencia en capacitación sobre derechos humanos a los actores involucrados en la impartición y administración de justicia, derivada de esta reforma constitucional sin precedentes.

Muchas gracias.

